REFERENCIA: SUCESIÓN DE RAMÓN ELÍAS HERRERA MARÍN C.C 693.669.

RADICADO: 2018-00082-00

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO ANTIOQUIA
E.S.D

LUIS JAVIER DUQUE VALENCIA y FELIPE ROJAS PINEDA, abogados en ejercicio, en nuestra condición de apoderados de todos los herederos reconocidos dentro del proceso sucesorio del señor RAMON ELIAS HERRERA MARIN, nos permitimos presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión.

Dividimos el trabajo en los siguientes capítulos: consideraciones generales, acervo hereditario, liquidación, hijuelas y comprobación.

CONSIDERACIONES GENERALES

Primera: RAMON ELIAS HERRERA MARIN contrajo matrimonio católico con GENIVERA MÁRQUEZ SALAZAR el 19 de enero de 1959 en la iglesia parroquial de Nariño.

Segundo: De la unión HERRERA MARQUEZ nacieron los siguientes hijos: JOSÉ ALIRIO, JAIME DE JESÚS, JESÚS ANÍBAL, AURELIO, ALCIDES, LUZ MARY, JOHN JAIRO, MARÍA GLADYS, MARÍA AMPARO. MARÍA EUGENIA Y RAMÓN ELÍAS HERRERA MÁRQUEZ.

Tercero: El causante tuvo una hija extramatrimonial, llamada YERALDIN HERRERA CASTAÑO, que fue reconocida como heredera en este proceso.

Cuarto: El señor HERRERA MARIN falleció el 02 de marzo de 2017 en Nariño, lugar de su ultimo domicilio.

Quinto: El causante HERRERA MARIN, dejo ubicados sus bienes en el municipio de Nariño.

Sexto: El señor HERRERA MARIN no otorgo testamento.

Séptimo: Mediante escritura 24 del 14 de febrero del 2018 de la Notaria de Nariño los señores JOSÉ ALIRIO, JAIME DE JESÚS, JESÚS ANÍBAL, AURELIO, ALCIDES, LUZ MARY, JOHN JAIRO, MARÍA GLADYS, MARÍA AMPARO Y RAMÓN ELÍAS HERRERA MÁRQUEZ, vendieron a la señora GENIVERA MARQUEZ DE HERRERA todos los derechos y acciones, que en su calidad de herederos, legatarios y/o a cualquier otro título universal les pudiera corresponder en la sucesión ilíquida e intestada de RAMON ELIAS HERRERA MARIN.

Octavo: La heredera MARIA EUGENIA HERRERA MARQUEZ, por su discapacidad fue declarada interdicta por el Juzgado de Familia de Sonsón, la representa en este proceso como curadora su señora madre GENIVERA MARQUEZ DE HERRERA.

ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo con los inventarios y avalúos realizados dentro del proceso, este asciende a la suma de setenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos ($77’535.963).

LIQUIDACIÓN

El valor de $77’535.963 en el que se avaluaron los bienes inventariados se divide por dos, para sacar las gananciales y las legítimas, correspondiendo a las gananciales la suma de $38’767.981 y a las legítimas la suma de $38’767.981.

Las legítimas, es decir, la suma de treinta y ocho millones setecientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos ($38’767.981), se divide entre los 12 herederos, correspondiéndoles a cada uno de los 11 herederos legítimos un 8.7%, equivalente a $3’377.513, y a la hija extramatrimonial le corresponde un 4.1%, equivalente a $1’615.332 (artículo 1047 del Código Civil, los hermanos carnales recibirán el doble de los hermanos paternos o maternos).

La heredera MARIA EUGENIA HERRERA MARQUEZ por su discapacidad fue declarada interdicta por el Juzgado Promiscuo de Familia de Sonsón y su señora madre GENIVERA MARQUEZ se le nombro como su curadora, por lo tanto, a esta heredera se le hará una hijuela aparte.

Quedarían entonces tres hijuelas, la de María Eugenia Herrera Márquez, la de Yeraldin Herrera Castaño y la de la conyugue sobreviviente Gerivera Márquez de Herrera.

HIJUELAS

Hijuela numero 1

Para la heredera María Eugenia Herrera Márquez con cedula 1.036.839.415 por sus legítimas.

Vale esta hijuela $3’377.513

Se integra y paga así: con una cuota de $3’377.513, sobre el avaluó $14’757.190 en que se avaluó el inmueble en el numeral tercero de los inventarios, en común y proindiviso con Genivera Márquez de Herrera, predio con código catastral 20100002200007000000000, ubicado en la vereda Jazmín de Nariño Antioquia, con casa de habitación construida de bareque y cubierta con tejas de barro, con cultivos de café, cacao, caña y potreros de pasto natural, con una superficie de seis hectáreas aproximadamente, tiene los siguientes linderos “partiendo del camino del Jazmín por una quebrada abajo, lindero con propiedad de Manuel Herrera y Domingo Loaiza, siguiendo de para abajo hasta un salto, lindero con Manuel Zapata, siguiendo por una cuchilla que parte de un asiento donde hay un horno, de este en diagonal a la derecha, hasta donde hay otro mojón de piedra, de este de travesía a otro mojón de piedra, de aquí en línea recta de para arriba, a otro mojón de piedra que está en otra cuchillita, de este en diagonal a una barranca, donde hay otro mojón, por esta barranca al camino, y por el camino al primer lindero”.

Este predio lo hubo el causante en mayor extensión, mediante escritura 245 del 21 de diciembre de 1967 de la Notaria de Nariño, registrada con matricula numero 028-23140.

Hijuela numero 2

Para la heredera Yeraldin Herrera Castaño con cedula 1.192.782.141por sus legítimas.

Vale esta hijuela $1’615.332

Se integra y paga así: con una cuota de $1’615.332, en la suma de $11’571.691 en que se avaluó el predio en el numeral segundo de los inventarios, que corresponde a 10m^2, de la cabida total del inmueble que es de 84.61m^2, vinculados a una pieza de material, ubicada en el sótano de esta propiedad, con servicios de energía y acueducto, portón metálico que da salida al parqueadero y que tiene como nomenclatura el 9-20 en común y proindiviso con la señora Genivera Márquez de Herrera. El predio en general tiene las siguientes especificaciones y linderos, código catastral 101001014000320000000, ubicado en Nariño Antioquia, en la calle 13 N°9-29/31, con una cabida aproximada de 84.61 m^2, cuyos linderos son “por el frente en extensión de 4m con la calle del hospital, por un costado con extensión de 32m con predio que antes fue de Manuel Aristizabal, hoy de Gildardo Gallo, por el otro costado en extensión de 32m con predio que correspondió a la cesionaria María Edilma Pérez de Quintero, y por el centro con predio de Raimundo y Daniel Cardona, hoy el Parqueadero”.

Este predio lo hubo el causante en mayor extensión por adjudicación en la sucesión de Ana Mercedes de Grisales, registrado con matrícula 028-20982.

La conyugue sobreviviente, una vez terminada la sucesión y que pueda disponer de cualquiera de los bienes que se le adjudicaron, entregara personalmente a la heredera Yeraldin Herrera Castaño la suma de un millón de pesos.

Hijuela numero 3

Para la conyugue sobreviviente Genivera Márquez de Herrera con cedula 21.892.005.

Vale esta hijuela $72’543.118.

Se integra y paga así:

a. con el predio que tiene código catastral 10100100300063000000000, ubicado en Nariño Antioquia en la calle 10N°4-05/09, con cabida total aproximada de 171.29m^2, cuyos linderos son: “Por el frente con la calle del hospital, por un costado con propiedad de Rafael Arboleda, por el otro costado con predio de Pedronel Pérez y por detrás con el camino, hasta dar a una cañadita en extensión de 12m, este predio se encuentra en el barrio La Merced”

Fue adquirido por el causante mediante escritura 145 del 07 de mayo de 1973 de la Notaria de Nariño, registrada en el libro primero tomo 32, folio 277, partida número 918, matrícula 2386, tomo 10, folio 292.

Se adjudica en la suma de $31’858.578

b. Con 74.61m^2, en el predio con código catastral 101001014000320000000, ubicado en Nariño Antioquia, en la calle 13 N°9-29/31, en común y proindiviso con la heredera Yeraldin Herrera Castaño; cuyos linderos generales son “por el frente en extensión de 4m con la calle del hospital, por un costado con extensión de 32m con predio que antes fue de Manuel Aristizabal, hoy de Gildardo Gallo, por el otro costado en extensión de 32m con predio que correspondió a la cesionaria María Edilma Pérez de Quintero, y por el centro con predio de Raimundo y Daniel Cardona, hoy el Parqueadero”.

Este predio lo hubo el causante en mayor extensión por adjudicación en la sucesión de Ana Mercedes de Grisales, registrado con matrícula 028-20982.

Se adjudica en la suma de $9’956.359.

c. Con la suma de $11’379.677 en común y proindiviso con la heredera María Eugenia Herrera Márquez, en el predio con código catastral 201000022000070000000, ubicado en la vereda Jazmín de Nariño Antioquia, con casa de habitación construida de bareque y cubierta con tejas de barro, con cultivos de café, cacao, caña y potreros de pasto natural, con una superficie de seis hectáreas aproximadamente, tiene los siguientes linderos “partiendo del camino del Jazmín por una quebrada abajo, lindero con propiedad de Manuel Herrera y Domingo Loaiza, siguiendo de para abajo hasta un salto, lindero con Manuel Zapata, siguiendo por una cuchilla que parte de un asiento donde hay un horno, de este en diagonal a la derecha, hasta donde hay otro mojón de piedra, de este de travesía a otro mojón de piedra, de aquí en línea recta de para arriba, a otro mojón de piedra que está en otra cuchillita, de este en diagonal a una barranca, donde hay otro mojón, por esta barranca al camino, y por el camino al primer lindero”.

Este predio lo hubo el causante en mayor extensión, mediante escritura 245 del 21 de diciembre de 1967 de la Notaria de Nariño, registrada con matricula número 028-23140.

Se adjudica en la suma de $11’379.677

d. Con el predio que tienen código catastral 201000022000130000000, ubicado en la vereda el Jazmin de Nariño Antioquia, denominado La Toma, cuyos linderos son: “del camino real que conduce para la vereda Santa Rosa, de aquí siguiendo por una vaga abajo, lindando con Carlos Idarraga, hasta encontrar lindero con Deogracias Toro, de aquí se sigue por la misma vaga abajo, lindando con toro, hasta caer a la quebrada el aceituno, siguiendo quebrada arriba hasta encontrar un chorro que forma la quebrada, de aquí siguiendo por un filo arriba, lindando con el comprador hasta salir al citado camino y siguiendo por el camino hasta encontrar el punto de partida”.

Este inmueble lo hubo el causante mediante escritura 212 del 20 de septiembre de 1980 de la Notaria de Nariño, registrada en el tomo primero, tomo 67, folio 482, número 428, matrícula 544, tomo 27, folio 158.

Se adjudica en la suma de $7’622.805

e. con predio que tiene código catastral 201000022000140000000, ubicado en Nariño en la vereda El Jazmín, que tiene una cabida de 11 hectáreas 7.420m^2, denominado la Ermita, con cultivos de café, caña, plátano, monte y rastrojos, cuyos linderos son: “de un mojón de piedra que está en la orilla del camino El Jazmín, de aquí siguiendo por una cuchilla abajo, lindero con Jose Luis Henao y continua con el señor Paulino Herrera hasta donde hay un mojón de piedra, de aquí volteando y siguiendo en diagonal, lindero con el mismo Herrera, hasta un mojón de piedra que está en la cuchilla, de aquí siguiendo cuchilla abajo, hasta caer a la quebrada el Aceituno, siguiendo por la quebrada abajo hasta encontrar el desemboque del segundo amagamiento, siguiendo por este arriba lindero con el vendedor, hasta un mojón de piedra que está en la cuchilla del Jazmín, siguiendo por la cuchilla arriba, lindero con el señor Juan Bautista Castaño, hasta otro mojón de piedra está a la orilla del mismo camino, de aquí volteando a la derecha y siguiendo en línea recta hasta un mojón de piedra, que está en la raíz de un Canelo, siguiendo en línea recta de para abajo lindero con el citado castaño hasta caer a la quebrada El Jazmín, siguiendo por la quebrada arriba hasta un mojón lindando con el señor Ofilio Martínez, siguiendo a Media Costa cogiendo un montecito hasta encontrar el punto de partida.

Este predio lo hubo el causante mediante escritura 25 del 25 de enero del 2009 de la Notaria de Nariño, registrada con matrícula 028-0016593.

Se adjudica en la suma de $3’725.739.

f. Con un predio ubicado en Nariño, en la calle San Antonio con dos casas de habitación, construidas de abobes y plancha de concreto, que mide 8m con 80 de frente, contados desde la calle Peralonso, por un centro hasta llegar al lindero con la citada calle Peralonso, que en el catastro del municipio figura bajo el número 61, cuyos linderos son: “por el frente con la calle publica de San Antonio, por el costado de abajo y el centro con la calle Peralonso y por las escalas y por el costado de arriba linda con propiedad de Roberto Orozco”.

Este predio lo adquirió el causante mediante escritura 56 del 03 de marzo de 1987 de la Notaria de Nariño, registrada con matricula 028-0005808.

Se adjudica en la suma de $8’000.000.

Nota: Los predios se avaluaron de acuerdo con el artículo 444 del Código General del Proceso.

COMPROBACIÓN.

Valor de los bienes inventariados		$77’535.963
Valor de la primera hijuela	$3’377.513	
Valor de la segunda hijuela	$1’615.332	
Valor de la tercera hijuela	$72’543.118	
Sumas iguales	$77’535.963	$77’535.963

Señora Juez

_____

LUIS JAVIER DUQUE VALENCIA

T.P 32.474 del C.S.J
C.C 3.310.406
Correo: lj.duqueabogado@gmail.com
Celular: 3137018093

_____

FELIPE ROJAS PINEDA
T.P 175710 del C.S.J
Correo: feliperojaspineda@yahoo.es
Celular: 3008115092